



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

En la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, siendo las 11:00 horas del día 17 del mes de abril de 2018, reunidos en la Sala de Juntas del Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los C.C. L.C. Néstor José Flores Lugo, Gerente de Administración; C.P. Javier Alemán Valencia, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.C. Erick Levit Rodríguez Cortina, Subgerente de Recursos Financieros; Ing. Jesús Pérez Cuervo, Jefe de Oficina de Servicios Generales; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia que justifica la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del IPAX, mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, a través de contrato abierto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.

Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Fracción XIV. Contratar los servicios complementarios para poder realizar los trabajos encomendados.

Fracción XX. Los demás que le ordenen otras atribuciones legales aplicables.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán las siguientes:



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



XII. Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesarios para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida y permitida por la Ley;

SEGUNDO. Que el Instituto tiene la obligación de atender el suministro de agua embotellada para su personal en las oficinas centrales, así como atender las necesidades de reuniones, mesas de trabajo, eventos públicos y privados del personal administrativo y operativo, los que participan en actividades de preparación para la participación cívica y deportiva de los desfiles conmemorativos del 16 de septiembre y 20 de noviembre respectivamente, las actividades extraordinarias, eventos deportivos, musicales masivos, capacitación, adiestramiento, cursos, reuniones de comandantes y enlaces, prácticas de tiro y otras actividades urgentes en las que se requiere la participación del personal del IPAX.

TERCERO. Que para el suministro de agua embotellada, se requiere que sea en garrafones con capacidad de 20 litros y botellas de plástico con capacidad de 355 ml., y de 600 ml. en envases retornables, limpios, de buena calidad, con fecha de caducidad de mínimo 6 meses.

CUARTO. Que se requiere que se surtan de manera regular, dos veces por semana el agua embotellada en sus diferentes presentaciones, que se consume en las oficinas centrales, incluyendo las comandancias poniente y oriente, asimismo la entrega debe realizarse sin retrasos, en tiempo y forma incluso de manera extraordinaria dependiendo de las necesidades de las actividades y operatividad del propio Instituto.

Asimismo el proveedor que resulte adjudicado proporcionara la cantidad necesaria de dispensadores de agua fría y caliente, en buenas condiciones de uso, de buena calidad, en buen estado, los cuales permanecerán en el Instituto en calidad de comodato, durante la vigencia del contrato, comprometiéndose que en caso de que no funcione, presente algún defecto, de fabricación, de manera inmediata procederá a su cambio del dispensador, cuando haya sido notificado por la Oficina de Servicios Generales.

SEXTO. Que por tratarse de la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del IPAX, resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que este ordenamiento legal a la letra dice en su:

Artículo 55.- Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación:



Fracción I Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente.

SÉPTIMO. Que es importante hacer mención de manera adicional que en términos de lo que establece el artículo 75 del Código de Comercio fracción I, los alimentos perecederos son considerados como mercaderías, entendido esto, como materias primas, productos en proceso de elaboración y productos terminados, correspondientes a los establecimientos industriales o comerciales disponibles para su comercialización, exposición o depósito, no generan el impuesto al valor agregado.

OCTAVO. Que resulta que para su contratación resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, se propone que se realice a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley a través de contrato abierto, aunado a que este líquido vital no puede dejarse de suministrar, aunado a que no se sabe con exactitud el volumen y/o cantidades que se requieran de manera mensual, semanal, quincenal y/o diario, la distribución, la disponibilidad de horario del proveedor, además mediante la modalidad de licitación simplificada, implica un tiempo aproximado de 16 días hábiles, sin considerar las validaciones.

Que la adquisición de agua se realiza a través de un contrato abierto y con una vigencia que iniciaría a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2018.

NOVENO. Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del Instituto, considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizara bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; este Instituto.

DÉCIMO. Se procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores, que cuentan con estudios de laboratorio y cumplen con la norma mexicana NOM-201.SSA1-2002 en la presentación, condiciones de calidad, pureza y en dado caso que se provoque o cause una enfermedad por el consumo de este vital líquido, todas, con domicilio fiscal en la entidad veracruzana.

Descripción	Ud de medida	Propimex, S. de R.L. de C.V.	Grupo Agua Vida, S.A. de C.V.	Grupo Purificador Estelar, S.A. de C.V.	Grupo Doso, S.A. de C.V.
Garrafones de plástico retornable con capacidad de 20 lt.	Garrafón	\$23.00	\$25.00	\$26.00	\$27.00



Descripción	Ud de medida	Propimex, S. de R.L. de C.V.	Grupo Agua Vida, S.A. de C.V.	Grupo Purificador Estelar, S.A. de C.V.	Grupo Doso, S.A. de C.V.
Agua en Botella de plástico no retornable con capacidad de 355 ml	paquete	\$54.00			\$55.00
Agua en botella de plástico no retornable con capacidad de 600 ml.	paquete	\$90.00	\$96.00	\$96.00	\$98.00

Cabe mencionar que las actividades comerciales se encuentran directamente relacionadas con el tipo de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional para entregar, sus rutas, en forma adecuada, que garantice excelente calidad, pureza, experiencia en el ramo, plena confiabilidad, que cuentan con la capacidad para dar respuesta inmediata ante las necesidades que tiene actualmente el Instituto.

DÉCIMO PRIMERA. De la investigación de mercado se puede apreciar que la empresa **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, presentaron las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de agua, puede surtir las cantidades, con la calidad y pureza que se requieren los productos y capacidad financiera suficiente para garantizar el abasto oportuno, con disponibilidad de horario para atender urgencias o eventos especiales, comprometiéndose a entregar a la brevedad los productos con buena calidad e higiene y en las presentaciones que se requieren para cubrir las necesidades de este Instituto.

DÉCIMA SEGUNDO. Que para esta adquisición el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con la disponibilidad presupuestal con recurso propio para lo cual en cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0129/2018, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión, número 211210130540000/000088CG/2018.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Los contratos administrativos se adjudicaran a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DÉCIMO CUARTO. Se emite el presente dictamen de procedencia y considerando la investigación de mercado se ha seleccionado al proveedor que presentó las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; al contar con un proceso de selección claro y expedito; con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron que la adjudicación recayera directamente en la empresa **Propimex, S. de R.L. de C.V.**

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente someter a consideración de los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del IPAX, la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley para la adquisición de agua embotellada para el consumo del personal del IPAX, con el proveedor: **Propimex, S. de R.L. de C.V.**, mediante un contrato abierto con una vigencia que inicia a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2018.

Sin otro particular y para los efectos legales, justificativos y procedentes se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.C. NÉSTOR JOSÉ FLORES LUGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. JAVIER ALEMÁN VALENCIA
SUBGERENTE DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

**L.C. ERICK LEVIT RODRIGUEZ CORTINA
SUBGERENTE DE RECURSOS
FINANCIEROS**

**ING. JESÚS PÉREZ CUERVO.
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS
GENERALES.**